CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora juez que en el presente proceso la parte demandante no se ha pronunciado. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Hernán Zapata Zapata
Demandado	Empresas Públicas de Armenia E.S.P y Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación	63-001-41-05-001-2021-00305-00

Armenia, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso, se advierte que el apoderado judicial presentó escrito en el que manifestó que: *"en razón de haberse aclarado plenamente y haberse dado solución al objeto de la Litis, ante usted señora Jueza, respetuosamente procedo al retiro de la respectiva demanda".*

Ante dicha solicitud este estrado judicial por auto del 01 de agosto le indicó al demandante que no se accedía al retiro de la demanda en tanto que la solicitud no se ajustaba a las formalidades legales, en especial al Art. 92 del C.G.Proceso que dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados y en este proceso ya se encontraba notificada una de ellas.

Ahora bien, se advierte que por el despacho se realizó la notificación a las empresas públicas de armenia (Archivo14 Expediente Digital) ycon el fin de darle impulso al presente asunto, se dispone requerir al apoderado judicial a fin de que manifieste si es su deseo desistir de la demanda, en caso afirmativo si lo hace frente a una de las entidades demandadas o frente a las dos. Ello con el fin de determinar si se continua el proceso y programa fecha para la celebración de la audiencia y con cuál de las entidades involucradas.

Para el efecto, se le concede al apoderado judicial un término de cinco (5) días.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 de octubre de 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARÍA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb2d7cbcbca4a68afdf6fb5fa7b17eb4b76f3eceaeecc0f71a01b4a8249ba2b**
Documento generado en 18/10/2022 09:19:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica